

Car. 6.º de Mayo de 1787

N.º 25

112

Para cumplir con lo acordado por V.º, q.º se mecha  
esto sobre por el Sr. Don Juan de Dios, he acordado lo  
siguiente de la Contaduría de mi Cargo, y con esta, que  
aunque es cosa de obbligo V.º. por escritura del  
año 1633 a contribuir anualmente con 80 arro.  
de atun al Comvento Hospital de S.ª Santa Ana  
de San Juan de Dios, y que las peribicion, o  
hueras, de Religiosos hasta el año 1765 inclu  
sive; En las cuentas de este año, se repare esta deuda  
por la Contaduría real de Murcia, mediante a  
no estar comprendida en el real Reglamento  
sufecto a 20 de Agosto de 1760, a que subsiste  
la M.ª Junta de Propios y Rentas, Dicho  
que en el presupuesto que remitió al supremo  
Consejo en 10 de Abril de 1761 a cargo de este  
Comvento Hospital de S.ª Santa Ana, por la obligación de  
Patronato, lo que antes, después se le han dado  
en Dicho, y que entiendo de la Almadena, se  
le dio también la posesión de atun con respectiva  
quinta, Cavallero, Comisario teniente por Com.ª  
y de Comensales satisface lo 2.º de V.º. por atun,  
y que en este año de 65 fue el primer que en virtud  
de real Orden, se encargó del Ducado el Adm.º  
de Navarra por haberse incorporado al real  
Nacionado, por quien se dio un alq. Religioso las  
80 de atun, y el dicho su pago solo, fondo pp.  
a que condecurrió la M.ª Junta, sin exemplar,  
por evitar recargos: En una Carta, previno el  
Sr. Intendente del Reino en la Carta de 25